



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de diciembre del 2004
No. 120

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ACUERDO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICION DEL PUBLICO PARA SU CONSULTA LOS ESTUDIOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DEL AREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA ESTATAL, SANTUARIO DEL AGUA "LAGUNA DE AXOTLAN", UBICADA EN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA SUBSTANCIACION Y RESOLUCION DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ARLETTE LÓPEZ TRUJILLO, SECRETARIA DE ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XV Y 32 BIS FRACCIONES IV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1.1 FRACCIÓN III, 4.4, 4.24, 4.27, 4.29, 4.30 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece la necesidad de fomentar la conservación del patrimonio natural de entidad, mediante la instrumentación de acciones tendientes a rescatar el equilibrio ecológico y la biodiversidad.

Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal, es incrementar el patrimonio ecológico del Estado, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos, en beneficio de la salud y economía de sus habitantes.

Que el Código Administrativo del Gobierno del Estado de México establece que las disposiciones relativas de conservación ecológica y protección al ambiente, tienen como finalidad garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico. -

Que es necesario establecer una estrategia integral de sustentabilidad ambiental para ampliar el área de preservación ecológica; recuperar y conservar las zonas de bosque, controlando su tala, explotación y deterioro en general.

Que la Secretaría de Ecología ha realizado los estudios técnicos del lugar, el cual reúne las características que justifican la necesidad de declararlo como Área Natural Protegida Reserva Estatal, Santuario del Agua "Laguna de Axotlán", ubicada en municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México.

Que previo a la expedición de la declaratoria correspondiente, el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, denominado de la conservación ecológica y protección al ambiente para el desarrollo sustentable, establece que deberán realizarse los estudios que la justifiquen y ponerlos a disposición del público para su consulta por un plazo no menor de treinta días naturales.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Pónganse a disposición del público para su consulta, los estudios realizados con motivo del proyecto de declaratoria del Área Natural Protegida Reserva Estatal, Santuario del Agua "Laguna de Axotlán", ubicada en municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, por un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los estudios a que se refiere el presente acuerdo, se encuentran a disposición del público en las oficinas que ocupa la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Ecología, sitas en Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Edificio Central, S/N, Metepec Estado de México.

Dado en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA**

**ARLETTE LOPEZ TRUJILLO
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 11, 27 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO; 13.1 FRACCION I, 13.2 FRACCION I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO 174 POR EL QUE SE ADICIONA EL LIBRO DECIMO TERCERO AL CODIGO SUSTANTIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; 13 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION XIII, 5, 12 FRACCION II, 13 FRACCION I Y 25 FRACCIONES I, II, XII, XVII, XX Y L DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial tiene, entre sus funciones, adquirir los bienes muebles y contratar los servicios que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones, en sus diferentes modalidades, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, a partir del 01 de enero de 2004, se tramitan con arreglo en las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado y su Reglamento.

Que el artículo quinto transitorio del decreto numero 174, por el que se adiciona el Libro Décimo Tercero al Código Administrativo invocado, establece que los procedimientos, contratos, convenios e inconformidades administrativas iniciadas al amparo de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México abrogada, se substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Que el artículo 59 del ordenamiento legal abrogado, dispone que el órgano ejecutor, en caso de ser necesario y existan razones fundadas para ello, podrá acordar, dentro de los presupuestos aprobados de los órganos usuarios, incrementos en las cantidades de los bienes adquiridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su suscripción, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en su conjunto, el 30% del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se hagan respecto a la vigencia de los contratos de arrendamientos o servicios.

Que en fecha 15 de noviembre de 2004, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Circular número 1, por la cual la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, establece los "Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2004".

Que del 20 al 31 de diciembre de 2004, son días que forman parte del segundo período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige en el presente año, por ende tales días son inhábiles.

Que los "Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2004", establece que el período contable que refiere la contabilidad de la Hacienda Pública, es de un año calendario, por lo cual las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como las ampliaciones a aquellos contratos celebrados hasta el último día en el 2003, y su facturación, deberán realizarse hasta el último día del presente año, en razón del cierre del ejercicio presupuestal, salvo aquellas adquisiciones que estén vinculadas con programas que por su naturaleza la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración determine darles continuidad, por lo que resulta urgente, habilitar días a efecto de que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial esté en aptitud de atender los requerimientos de las dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA SUBSTANCIACION Y RESOLUCION DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días que comprenden el período del 20 al 31 de diciembre de 2004, a excepción del 25 de diciembre, exclusivamente para que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios y en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 20 de diciembre del año en curso.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y
CONTROL PATRIMONIAL**

**LIC. RENE LUGO ZUÑIGA
(RUBRICA).**